



**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEMÁS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON SEDE EN GINEBRA**

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL
EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS
ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

TEMA 9a: Asistencia a las Víctimas

Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela desea agradecer la información proporcionada por los Estados Parte de la Convención, en cuanto a las medidas desarrolladas para integrar la asistencia a las víctimas y los supervivientes en las políticas, planes y marcos jurídicos nacionales relativos a los derechos de las personas con discapacidad, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo y a reducción de la pobreza.

El Plan de Acción de Oslo, reconoce que la lucha contra las minas es una actividad de protección humanitaria y un componente clave del desarrollo, la acción humanitaria, la paz y la seguridad. En este contexto, nuestro país reconoce que la asistencia a las víctimas contribuye significativamente a aliviar el sufrimiento humano.

Señor Presidente,

Felicitamos los esfuerzos de los Estados Parte para realizar progresos en la aplicación del Plan de Acción de Maputo que establece medidas concretas para la aplicación de medidas de asistencia a las víctimas, al tiempo que lamentamos, el reciente incremento del número de víctimas de municiones explosivas en todo el mundo, debido principalmente al nuevo empleo de minas **antipersonal** de carácter improvisado en Estados que se encuentran en situaciones en conflicto.

Observamos con preocupación que, durante la Cuarta Conferencia de Examen, muchos Estados Parte manifestaron que la disponibilidad de los recursos financieros u técnicos representa uno de los mayores desafíos a los progresos en la ejecución de las actividades

de asistencia a las víctimas, en el marco de la Convención y del Plan de Acción de Maputo. Ahora el Plan de Acción de Oslo ha recomendado la implementación de al menos 9 medidas amplísimas, y extremadamente necesarias, para mejorar la implementación de la Convención en esta materia.

Se destaca la medida 39 del Plan de Acción de Oslo **que** demanda “realizar esfuerzos para garantizar la inclusión social y económica de las víctimas de las minas, por ejemplo, mediante el acceso a la educación, el fomento de la capacidad, los servicios de búsqueda de empleo, las instituciones de micro financiación, los servicios de desarrollo empresarial, el desarrollo rural y los programas de protección social, también en las zonas rurales y remotas.”

Desde el punto de vista de los países en desarrollo, es claro para **Venezuela** que, asegurar los recursos financieros para garantizar la implementación de este tipo de medidas, y el seguimiento de sus indicadores, continúa siendo uno de los desafíos fundamentales para la implementación de la Convención y del Plan de Acción de Oslo.

En un contexto, económico y financiero donde el desarrollo de los Estados impacta en su capacidad para proporcionar soluciones integrales, y soluciones especializadas para la protección y asistencia a la víctima de las minas **antipersonal**, en los términos del Plan de Acción de Oslo, es necesario asegurar el desarrollo sostenible.

A tal efecto, Venezuela apoya un enfoque en el cual los Objetivos de Desarrollo Sostenible complementan la aplicación de un enfoque de derechos a la asistencia a las víctimas en el marco de la Convención y favorece la sinergia entre la aplicación de la Convención y los planes y programas nacionales relacionados con la salud, la educación, la alimentación, la protección de las personas con discapacidad y el desarrollo humano.

Este enfoque, que fue promovido extensivamente por la gran mayoría de los Estados Parte de la Convención durante la Cuarta Conferencia de Examen de 2019, exige que los Estados Parte se abstengan de imponer obstáculos al desarrollo de otros Estados y demanda el levantamiento de modalidades de sanciones ilegales y medidas coercitivas unilaterales que limitan considerablemente la capacidad de los Estados afectados de implementar a plenitud, y con creatividad, las medidas propuestas por el Plan de Acción de Maputo y el Plan de Acción de Oslo en implementación de la Convención.

Muchas gracias.